



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de Diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 71 /2015

VISTO:

La Ley N° 1903 de la C.A.B.A., modificada por la Ley N° 4891; las Resoluciones CCAMP Nros. 40/2012 y 48/2015; las Disposiciones SGGyAF Nros. 01/2012 y 01/2015; y el Expediente CCAMP N° 33/2015 del Registro de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. (CCAMP); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución CCAMP N° 40/2012, se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública CCAMP N° 05/12, tendiente a lograr la contratación del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM para uso del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A., bajo la modalidad de orden de compra abierta, por veinticuatro (24) meses, con las características y demás condiciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas -previamente aprobados por Disposición SGGyAF N° 01/2012- y, asimismo, se adjudicó dicha contratación a la empresa TELEFÓNICA

21

MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), por la suma total de PESOS DOS MILLONES SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.060.360.-) IVA incluido.

Que, mediante la Disposición SGGyAF N° 01/2015, se prorrogó el contrato referido en el párrafo precedente por un plazo de seis (6) meses, habiendo operado su vencimiento el día 9 de agosto de 2015.

Que, mediante Expediente CCAMP N° 18/2014 tramita la nueva contratación del servicio de telefonía celular para uso del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. por un plazo de doce (12) meses, la cual ha sido adjudicada a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. mediante el dictado de la Resolución CCAMP N° 48/2015, habiéndose suscripto la Orden de Compra CCAMP N° 02/2015 con fecha 9 de octubre del corriente, y encontrándose dicha contratación en la etapa de entrega de equipos.

Que cabe destacar que, sin perjuicio de haber expirado el plazo de la prórroga precedentemente descripta, el servicio de telefonía celular y de tabletas GSM continuó siendo prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., durante los restantes días del mes de agosto y los meses de septiembre y octubre del corriente, conforme lo informado en las presentes actuaciones por el Departamento de Servicios Móviles del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, mediante Proveídos DSM N° 14/2015 y 15/2015, agregadas a fojas 32 y 43, respectivamente.

Que, a fojas 46/47, 48 y 35/36, lucen agregadas las Facturas B Nros. 2480-00008408, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 69.569,51.-) IVA



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

incluido, 2480-00008409, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 945.-) IVA incluido, y 2480-00008411, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 25.637,02.-) IVA incluido, emitidas por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., por el servicio de telefonía celular y de tabletas GSM, prestado durante el mes de agosto de 2015.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 56 respecto de las facturas mencionadas en el párrafo anterior, y, atento a que hasta el día 9 de agosto de 2015 el servicio se prestó dentro de la contratación adjudicada mediante la Licitación Pública CCAMP N° 05/12, corresponderá reconocer y autorizar el pago de la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.236,57.-) IVA incluido, por el servicio prestado, una vez vencido el contrato adjudicado por Resolución CCAMP N° 40/2012 y prorrogado por Disposición SGGyAF N° 01/2015, durante el mes de agosto de 2015.

Que, a fojas 49/50, 51 y 37/38, lucen agregadas las Facturas B Nros. 2480-00011192, por la suma de PESOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 70.498,19.-) IVA incluido, 2480-00011193, por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1890.-) IVA incluido, y 2480-00011194, por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL

DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 21.254,22.-) IVA incluido, emitidas por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., por el servicio de telefonía celular y de tabletas GSM, prestado durante el mes de septiembre de 2015.

Que, asimismo, a fojas 52/53, 54 y 39/40, lucen agregadas las Facturas B Nros. 2480-00014693, por la suma de PESOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 70.242,49.-) IVA incluido, 2480-00014694, por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO (\$ 2.835,01.-) IVA incluido, y 2480-00014695, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 41.894,52.-) IVA incluido, emitidas por la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., por el servicio de telefonía celular y de tabletas GSM, prestado durante el mes de octubre de 2015.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha señalado respecto del legítimo abono que *“...se trata del reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas por lo que corresponde hacer lugar al pago, por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido (...) ello se sustancia en el principio del “pago de lo debido” o “empleo útil” (Fallos 251:150; 262:261).*

Que de todo ello se sigue que corresponde reconocer como legítimo abono el pago del servicio de telefonía celular y de tabletas GSM, prestado por la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2015.



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

Que el titular de la Oficina Técnico Administrativa de la CCAMP informó acerca de la existencia de fondos suficientes para hacer frente a la erogación planteada.

Que la Oficina de Legales de la CCAMP, en su carácter de servicio jurídico permanente, ha tomado la intervención de su competencia, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 1903, modificada por la Ley N° 4891;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de la parte proporcional de las Facturas B Nros. 2480-00008408, 2480-00008409 y 2480-00008411, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.236,57.-) IVA incluido, a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondiente al servicio de telefonía celular y de tabletas GSM prestado con posterioridad al día 9 de agosto de 2015 (fecha en la que operó el vencimiento de la contratación adjudicada mediante la Resolución CCAMP N° 40/2012 y prorrogada por Disposición SGGyAF N° 01/2015) y el 31 del referido mes.

ARTÍCULO 2º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 2480-00011192, 2480-00011193 y 2480-00011194, por la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 93.642,41.-) IVA incluido, a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes al servicio de telefonía celular y de tabletas GSM, prestado durante el mes de septiembre de 2015.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese como legítimo abono y autorízase el pago de las Facturas B Nros. 2480-00014693, 2480-00014694 y 2480-00014695, por la suma total de PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS (\$ 114.972,02.-) IVA incluido, a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-67881435-7), correspondientes al servicio de telefonía celular y de tabletas GSM, prestado durante el mes de octubre de 2015.

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el gasto que demandará la ejecución de la presente, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 276.851.-), el que deberá ser atendido con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Programa 40.

ARTÍCULO 5º.- Instrúyese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO PÚBLICO de la C.A.B.A. para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Resolución.


ARTÍCULO 6º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A.; publíquese en la página de Internet del CONSEJO DE LA

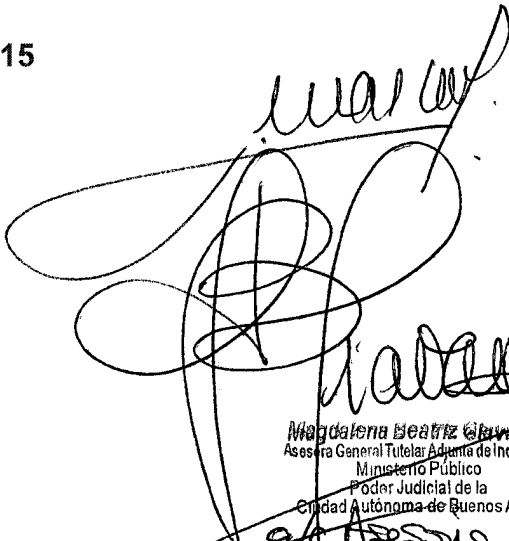


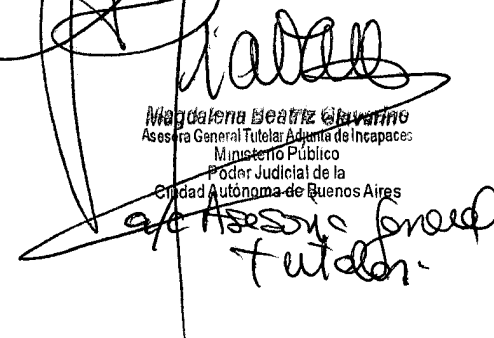
**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración**

MAGISTRATURA de la C.A.B.A.; comuníquese a la SECRETARÍA GENERAL DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 7 / 2015


**HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**


**LUIS JORGE CEVALCO
FISCAL GENERAL
A/C.**


**Magdalena Beatriz Chavarrino
Asesora General Tutelar Adjudica de Incapaces
Ministerio Público
Poder Judicial de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
a/c Asesoría General
Tutelar.**

